



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 05 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 081-2024-R.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 265-2024-DIGA (Expediente N° 2068519) mediante el cual la Directora de la Dirección General de Administración propone la designación del Lic. GERARDO DARICK MERINO HUERTAS como Jefe de la Unidad de Abastecimiento, dependiente de dicha Dirección de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones; en ese contexto, en el Artículo 28 del acotado reglamento, se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en su Artículo 2. Responsabilidades, que *“2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Ley N° 31676, Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los Principios de Mérito, Idoneidad y Legalidad para el acceso a la función pública, establece en su artículo único *“Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635. Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos: “Artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas”;*

Que, teniendo en consideración que mediante Resolución Rectoral N° 357-2022-R y N° 077-2023-R, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos, de la Universidad Nacional del Callao; y que mediante Resolución Rectoral N° 078-2023-R, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP de esta Casa Superior de Estudios, y mediante la Resolución Jefatural N° 002-2023-UNAC-URH/J, que aprueba el Reordenamiento del CAP Provisional que contiene plazas presupuestadas vacantes, entre otros, la de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con la clasificación de Empleados Confianza;

Que, mediante Resolución N° 436-2023-R del 31 de julio de 2023, se designó al Lic. JORGE LUIS PAZ LLANOS, en el cargo confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 01 de agosto de 2023, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS, empleado de confianza;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración formula la propuesta de designación en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) cargo de Confianza al Lic. GERARDO DARICK MERINO HUERTAS, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones”, la Unidad de Recursos Humanos, conforme al Clasificador de Cargos y el Reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, ha revisado el currículum vitae del servidor propuesto para acceder al citado cargo, realizando la evaluación de lo siguiente: Cumplimiento del perfil de puesto, que comprende, formación, capacitaciones, experiencia general, experiencia específica en la función o materia, experiencia específica en el puesto o cargo, experiencia en el Sector Público; asimismo, inhabilitación e impedimentos para contratar con el estado, que comprende, Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, Registro de Deudores Alimentarios Morosos; así como requisitos específicos emitidos por entes rectores de sistemas administrativos del Estado;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 204-2024-URH-UNAC del 05 de marzo de 2024, remite el INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 013-2024-URH-UNAC, concluyendo que la persona propuesta, Lic. GERARDO DARICK MERINO HUERTAS cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, no encontrándose impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; asimismo, se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y Consulta de Debita Diligencia, no encontrándose registro con el nombre de la persona en mención por lo que procede a recomendar que de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión de sus informes, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0323-2024-OPP, precisa que la Unidad de Recursos Humanos señala en el Informe de Cumplimiento del citado propuesto que cumple con los requisitos conforme a ley y a su vez señala la plaza a ser ocupada, con su respectivo código; precisa también que cumple con informar que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la designación propuesta;

Que, en cuanto a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 294-2024-OAJ, concluye y recomienda: *“Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de acuerdo a la función de esta Oficina de Asesoría Jurídica establecida en el*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

inciso c) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, referente a dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que PROCEDE DESIGNAR como empleado de confianza, (...) al Lic. GERARDO DARICK MERINO HUERTAS – Jefe de la Unidad de Abastecimiento, dependiente de la Dirección General de Administración”;

Que, podrá apreciarse de los antecedentes, que la propuesta formulada obedece a una designación en cargo de confianza bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, la misma que recaerá en el Lic. GERARDO DARICK MERINO HUERTAS como Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 265-2024-DIGA (Expediente N° 2068519); al Proveído N° 204-2024-URH-UNAC; al INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 013-2024-URH-UNAC; de fecha 05 de marzo de 2024; al Oficio N° 0323-2024-OPP de fecha 05 de marzo de 2024; al Informe Legal N° 294-2024-OAJ; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DAR TÉRMINO**, a la designación recaída en el Lic. **JORGE LUIS PAZ LLANOS**, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, en la modalidad de CAS empleado de confianza, a partir del día siguiente de notificado con el presente acto administrativo, agradeciéndosele por la funciones ejercidas en el citado cargo.
- 2° **DESIGNAR**, al Lic. **GERARDO DARICK MERINO HUERTAS**, en el cargo de confianza de **Jefe de la Unidad de Abastecimiento** dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de marzo de 2024, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS empleado de confianza, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **DISPONER**, que en atención al presente acto administrativo, la Unidad de Recursos Humanos deberá proceder a efectuar las acciones que correspondan en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, y otras que resulten aplicables, bajo responsabilidad, así como que el designado presente la respectiva declaración jurada de no incompatibilidad y nepotismo y demás documentación pertinente.
- 4° **DISPONER**, que el Jefe saliente, Lic. **JORGE LUIS PAZ LLANOS**, bajo responsabilidad de ley, formalice la entrega de cargo correspondiente al Jefe entrante Lic. **GERARDO DARICK MERINO HUERTAS**, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 5° **ESTABLECER**, que el indicado jefe, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abel Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.